



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

Reglamento del Grupo de Investigación



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

Reglamento del Grupo de Investigación

TÍTULO 1.

Naturaleza y Objetivos

Artículo 1.

El Grupo de Investigación está constituido por un equipo de estudiantes, investigadores y docentes del Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA. El grupo de investigación se creó con la convicción de enriquecer la práctica profesional y así poder difundirla a comunidades académicas y empresariales del país.

Artículo 2.

Objetivos.

Para lograr sus propósitos, el grupo de investigación cumplirá principalmente con los siguientes objetivos:

Objetivo general: Consolidar un grupo de investigación, donde estudiantes y docentes participen activamente en procesos investigativos generadores de cambios en el contexto empresarial colombiano.

Objetivos específicos:

- 2.1 Producir conocimiento científico sobre la realidad empresarial colombiana y su entorno nacional e internacional.
- 2.2 Agregar valor a la actividad docente de la Institución mediante la actualización, pertinencia y novedad de los contenidos y métodos de enseñanza.
- 2.3 Capitalizar la experiencia empresarial y gerencial de los profesores
- 2.4 Establecer un sistema de información que asegure la disponibilidad de la misma para estudiantes y docentes.
- 2.5 Establecer un proceso para la preparación e implementación de proyectos investigación en torno a la temática objeto de estudio.
- 2.6 Promover dentro del personal docente y alumnos la metodología de investigación.
- 2.7 Organizar jornadas de investigación que incentiven el desarrollo de proyectos integrales de investigación.

- 2.8 Integrar a los alumnos como elementos de apoyo en el desarrollo de trabajos de investigación.
- 2.9 Difundir trabajos de investigación que tengan aplicación científica y práctica.

TÍTULO 2.

De los miembros

Artículo 3.

Composición.

El Grupo de Investigación estará integrado por estudiantes, investigadores y docentes del CESA. El perfil asignado a cada participante estará acorde a sus funciones, responsabilidades y compromisos con la investigación. Estos perfiles son el de Director de Investigación, los coordinadores de línea, los investigadores principales, los investigadores asociados y los asistentes de investigación.

Parágrafo: Los profesores de carrera académica con asignación a investigación que se desvinculen laboralmente del CESA perderán la calidad de miembros de los grupos de investigación avalados por la Institución.

Artículo 4.

Funciones del Director del Grupo de Investigación.

La dirección del grupo de investigación está a cargo de la Dirección de Investigación del CESA:

1. Llevar la representación del Grupo de Investigación
2. Planear y dirigir el desarrollo del Grupo de Investigación, de conformidad con el reglamento, las políticas y directrices planteadas.
3. Presidir las reuniones del Grupo de Investigación.
4. Convocar a las reuniones del Grupo de Investigación.
5. Emitir un concepto a la Vicerrectoría de Gestión Académica sobre la carga y compromisos de investigación en el plan de trabajo y hacer seguimiento de estos.
6. Estudiar las iniciativas y sugerencias que sean presentadas por las líneas de investigación.
7. Supervisar los proyectos elaborados por los miembros con el fin de hacer seguimiento y cumplimiento a tareas y fechas asignadas.
8. Mantener informado a los miembros acerca de las actividades y planes desarrollados y por desarrollar.

9. Firmar las actas y demás documentos que requieran de su revisión.
10. Proponer reglamentos y políticas del Grupo de Investigación de acuerdo a los lineamientos institucionales.
11. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
12. Las demás que le sean asignadas.

Artículo 5. Funciones del Coordinador de la Línea de Investigación.

El grupo de investigación se divide en diferentes líneas de investigación orientadas a dar cumplimiento al objeto de estudio de la administración. Cada línea tiene un coordinador el cual debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Proponer los proyectos de investigación, propios o de los miembros de la línea de investigación, acordes con el objeto de estudio de los programas del CESA.
2. Elaborar un plan de trabajo que determine la definición de problemas de investigación, objetivos, pertinencia, materiales y métodos para desarro-

llar por la línea de investigación.

3. Elaborar informes de avance de cada una de las investigaciones de la línea de acuerdo con los parámetros establecidos en la Dirección de Investigación del CESA.
4. Generar y promover publicaciones de los resultados de investigación a través de textos de autor, revistas científicas y no científicas, técnicas, asociaciones, congresos y comunidades virtuales, entre otros.
5. Hacer difusión pública de los resultados de la línea de investigación a través de la presentación frente a la comunidad.
6. Participar como investigador principal, investigador asociado, o director en los proyectos de investigación.
7. Participar en la evaluación de proyectos de investigación y trabajos de grado relacionados con su temática de estudio.
8. Abrir convocatorias periódicas para vincular estudiantes como asistentes de investigación.

Artículo 6.

Funciones del Investigador Principal.

Son funciones del investigador principal las siguientes:

1. Conducir el desarrollo general y específico del proyecto de investigación.
2. Presentar los reportes de avance del proyecto de investigación.
3. Cumplir con los objetivos propuestos dentro del cronograma de investigación.
4. Mantener oportunamente los registros requeridos para los proyectos.
5. Asistir cumplidamente a las sesiones o reuniones del Grupo de Investigación.
6. Participar en la evaluación de proyectos de investigación y trabajos de grado relacionados con su temática de estudio.
7. Abrir convocatorias periódicas para vincular estudiantes como asistentes de investigación.
8. Generar y promover publicaciones de los resultados de investigación a través de textos de autor, revistas científicas y no científicas, técnicas, asociaciones, congresos y comunidades virtuales, entre otros.

9. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Coordinador de la Línea de Investigación o el Director de Investigación.

Artículo 7.

Derechos.

Los miembros del Grupo de Investigación tendrán los siguientes derechos:

1. Ser designado como miembro para desarrollar un proyecto de investigación ante la línea de investigación siempre que reúna las condiciones mínimas exigidas: compromiso, responsabilidad y respeto.
2. Participar en los diferentes proyectos del grupo de investigación de conformidad con sus objetivos.
3. Representar al Grupo de Investigación en eventos o ante organismos nacionales e internacionales.
4. Los derechos de autor le serán respetados a los miembros, en cada uno de los proyectos de investigación que llegasen a presentar, como miembros del Grupo de Investigación. La publicación de libros de los miembros del grupo de

investigación se hará a través del CESA, una vez cumplidos los requisitos para ello, y se regulará mediante la firma de un “contrato de cesión de derechos de autor” entre las partes.

Artículo 8. Deberes.

Son deberes de los miembros del Grupo de investigación:

1. Cumplir este reglamento y los lineamientos estipulados en los términos de referencia para la presentación de proyectos del CESA.
2. Iniciar el proceso de formulación de un proyecto de investigación pertinente a la línea de investigación en la cual participe.
3. Comprometerse a participar activamente en el logro de los objetivos, actividades, eventos y equipos de trabajo del Grupo de investigación.
4. Es responsabilidad del miembro leer la metodología y normatividad del grupo de investigación, a fin de enterarse de las políticas y especificaciones del mismo.
5. Si en alguna actividad se encuentra un acto deshonesto, se reportará ante las autoridades de

esta institución una deshonestidad académica; según el reglamento del CESA.

6. Cada miembro será responsable de asistir a las reuniones, así como participar activamente en ellas con sugerencias comentarios, entre otros.

Parágrafo. Si cualquiera de los miembros del Grupo de investigación no cumple con las políticas establecidas, pierde la calidad de miembro.

TÍTULO 3.

De las Sesiones del Grupo de Investigación

Artículo 9.

Sesión de Coordinación.

La Sesión de Coordinación es la instancia del Grupo de Investigación que está integrada por la reunión de los coordinadores de línea de investigación y el Director de Investigación. Esta sesionará previa convocatoria en el lugar y fecha que se indique por parte de la Dirección de Investigación.

Artículo 10.

Funciones.

Son funciones de la Sesión de Coordinación:

1. La discusión de la política general, así como las directrices para el logro de los objetivos del Grupo de investigación.
2. Proponer las modificaciones al reglamento del Grupo de investigación.
3. Asignar tareas y actividades al interior del grupo.

4. Las demás funciones inherentes a su naturaleza.

Artículo 11.

Seminario de Investigación

En el seminario de investigación se presentarán avances de investigaciones o investigaciones terminadas, con el propósito de realizar discusiones sobre las temáticas adelantadas por el grupo de investigación.

Artículo 12.

Sesión de Presentación de Resultados.

En esta sesión el Director de Investigación presentará al Grupo, al Vicerrector de Gestión Académica y al Rector, los avances globales del Grupo de Investigación y discriminados por la línea de investigación y por miembro del grupo. Su propósito es detectar de manera temprana fortalezas y debilidades en los procesos de investigación con el fin de tener una fuente de información confiable para la toma de decisiones. A lo largo de año deben realizarse al menos dos reuniones de presentación de resultados.

Parágrafo: En esta sesión, y con el propósito de realizar una evaluación de resultados tangibles de investigación, sólo se tendrán en cuenta para las métricas de resultados aquellos productos publicados en su versión definitiva y no versiones preliminares o de prueba. Estos últimos productos podrán ser mencionados en la reunión como productos en proceso en una sección aparte de la presentación de resultados.

Artículo 13.

Sesión de Línea de Investigación.

La sesión de línea de investigación se realizará con el coordinador y los miembros de la línea de investigación para definir agendas específicas de la línea, discutir avances de proyectos y realizar las demás funciones que sean pertinentes a la línea.

Artículo 14.**De los diferentes tipos de sesión se llevarán actas que reposarán en la Dirección de Investigación.**

Estas estarán firmadas por el Director de Investigación y por una secretaría técnica de la sesión designada previamente por este.

Artículo 15.**Jornadas de Investigación.**

La Dirección de Investigación programará Jornadas de Investigación, en las cuales se presentarán los resultados del Grupo de Investigación. Las Jornadas de Investigación tendrán un tema central que buscará destacar, a través de un eje temático, dichos resultados.

En las Jornadas de Investigación podrán ser participar los miembros del Grupo de Investigación, invitados especiales, profesores de cátedra, especialistas externos, estudiantes y la comunidad académica en general.

TÍTULO 4.

De los Procedimientos del Grupo de Investigación

Artículo 16.

Definición del proyecto de investigación.

Todo proyecto de investigación debe ser presentado a la Dirección de Investigación y al coordinador de la línea de investigación correspondiente.

El coordinador emitirá un concepto sobre la pertinencia para la agenda de investigación de la línea del proyecto presentado.

El proyecto debe contener los siguientes elementos:

1. Identificación del proyecto:
 - 1.1. Título
 - 1.2. Investigador principal
 - 1.3. Investigadores asociados
 - 1.4. Línea de investigación
 - 1.5. Duración en número de meses
 - 1.6. Palabras claves
2. Resumen del proyecto: Debe contener la información necesaria para darle al lector una idea

precisa de la pertinencia y calidad proyecto, éste debe contener una síntesis del problema a investigar, el marco teórico, objetivos, la metodología a utilizar y resultados esperados.

3. Planteamiento del problema
4. Justificación
5. Objetivos
 - 5.1. General
 - 5.2. Específicos
6. Marco Teórico
7. Estado del arte
8. Impacto esperado
9. Productos esperados
10. Cronograma de ejecución del proyecto
11. Presupuesto
12. Bibliografía

Parágrafo 1. Una vez presentado el proyecto a la Dirección de Investigación podrá enviarlo a un par quien emitirá un concepto por escrito.

Parágrafo 2. El presupuesto del proyecto se aprobará o no de acuerdo a la política que para tal fin expida la Rectoría.

Parágrafo 3. El Coordinador de la línea de investigación y el Director de Investigación harán evaluaciones periódicas de acuerdo a los objetivos planteados y el cumplimiento del cronograma de investigación.

Artículo 17.

Registro de productos de investigación

Es obligación de los miembros del grupo de investigación realizar los registros oportunos y sin excepción en los sistemas de información oficial de Colciencias (CvLac).

De la misma manera, el investigador está obligado a informar de manera oportuna al Director de Investigación de la publicación mediante la entrega de una copia del mismo en los siguientes términos:

Artículo: De incluir la portada con la información editorial completa de la revista (incluido el ISSN y el índice de la revista).

Libro: Copia de la información editorial del libro (incluido el ISBN) y el índice.

Ponencia: Copia del certificado o información que permita verificar la presentación de la misma.

Parágrafo: El pago de incentivos a la investigación se hará de acuerdo a la política aprobada y con el cumplimiento de los puntos anteriores.

Artículo 18.

Sobre la publicación de artículos académicos.

Los miembros del Grupo de Investigación enviarán directamente a las revistas de su escogencia los artículos. El CESA privilegia e incentiva la publicación de los mismos en revistas nacionales o internacionales en los índices descritos en el artículo 21.

Artículo 19.

Sobre la publicación de libros.

Los libros serán presentados a la Editorial CESA, quien llevará a cabo el proceso editorial de acuerdo a la política aprobada para tal fin. La aprobación o no de su publicación y su clasificación será potestad del Comité Editorial del CESA.

Artículo 20.

Disposiciones generales sobre las publicaciones.

Todas las publicaciones y ponencias producto del trabajo de investigación darán crédito del carácter de profesores-investigadores del “Colegio de Estudios Superiores de Administración-CESA” o del “CESA”, de sus autores.

El CESA reconocerá bonificaciones monetarias de conformidad con la tabla de “Incentivos económicos a las publicaciones académicas” (Artículo 21) a los artículos publicados sólo en revistas indexadas en los índices descritos en este artículo. La aceptación de un índice diferente a los mencionados se hará previo visto bueno de la Rectoría y de la Dirección de Investigación ¹.

Artículo 21.

Incentivos económicos a las publicaciones académicas productos de las investigaciones.

El CESA reconoce el pago de incentivos económicos a la publicación de productos científicos de la siguiente manera:

¹ La aceptación de un índice diferente a los mencionados se hará por parte de la Rectoría y la Vicerrectoría de Gestión Académica, previo concepto de la Dirección de Investigación.

Tipo de producto	Incentivo
Artículo ISI o Scopus Q1*	12 SMMLV
Artículo ISI o Scopus Q2*	10 SMMLV
Artículo ISI o Scopus Q3*	8 SMMLV
Artículo ISI o Scopus Q4*	6 SMMLV
Libro**	15 SMMLV
Caso académico**	1,5 SMMLV
Capítulo en libro de investigación***	1,5 SMMLV
Producto de innovación tipo A*	8 SMMLV
Producto de innovación tipo B*	6 SMMLV

*: Por una sola vez por artículo publicado en versión definitiva y registrado en el CvLac del profesor de carrera académica y para los procesos de innovación en el momento que dicho proceso sea reconocido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

** : por una sola vez, a título de los derechos patrimoniales de autor.

***: Siempre que el número de capítulos por libro no sobrepase el 50% del valor del incentivo y sólo para libros publicados por la Editorial CESA.

Parágrafo primero: Esta tabla de incentivos podrá ser modificada en cada vigencia presupuestal.

Parágrafo segundo: Las nuevas ediciones de un libro no generan efectos sobre puntaje del producto en el escalafón docente.

Parágrafo tercero: El pago de incentivos a artículos de investigación o productos de innovación se hará por una sola vez a profesores de carrera académica con contrato laboral vigente y siguiendo lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 22.

Procedimiento y requisitos para el pago de incentivos económicos

1. Los incentivos previstos se pagarán contra solicitud por escrito, a la cual se debe anexar la prueba de publicación del texto. Las solicitudes serán autorizadas por la Vicerrectoría de Gestión Académica, previa verificación de la Dirección de Investigación.
2. Las ponencias publicadas en libros [físicos o digitales] de Memorias, no se beneficiarán de los incentivos previstos.
3. La calificación de la categoría del libro publicado [Investigación, Texto u otra] será efectuada por el Comité Editorial del CESA.

4. En principio, un mismo texto sólo podrá beneficiarse una sola vez de los incentivos previstos.
5. El pago de los incentivos requiere la plena identificación del autor o autores como profesor-investigador del CESA .

TÍTULO 5.

Sobre la participación en eventos académicos

Artículo 23.

Participación mediante ponencias en eventos nacionales o internacionales.

El CESA apoyará la participación de los profesores de carrera académica para la presentación de ponencias en congresos o seminarios nacionales e internacionales de alta calidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El solicitante debe haber publicado al menos un artículo en revista indizada ISI o Scopus, un libro o un producto de innovación en los 12 meses previos a la solicitud del apoyo para la participación en el evento o tener categoría como Investigador Sénior vigente al momento de la solicitud.
2. La ponencia debe hacer parte de alguno de los proyectos de investigación aprobados por la Dirección de Investigación.

3. La ponencia debe dar lugar a una nueva publicación académica. El cumplimiento de esta condición es fundamental para el estudio de nuevas solicitudes.
4. Dado que existe una partida presupuestal asignada para estas actividades, se dará prioridad a los investigadores que presenten una mayor producción académica en los 12 meses anteriores.
5. En caso de que la ponencia entre en conflicto con otras actividades del CESA programadas con anterioridad, se dará prioridad a dichas actividades sobre la ponencia.
6. Se debe informar a la Dirección de Investigación de la posible participación en un evento con la debida anticipación, con el propósito de poder realizar la planeación financiera de manera adecuada.
7. La participación en eventos se deberá solicitar a la Vicerrectoría de Gestión Académica, previo concepto de la Dirección de Investigación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. Su evaluación se realizará por la Vicerrectoría Académica.

8. Se aplicarán las demás condiciones expresadas en este reglamento. Cualquier excepción será estudiada por la Vicerrectoría de Gestión Académica y la Rectoría.

Parágrafo 1. El profesor que participe en dichos eventos deberá garantizar al Director del Programa correspondiente la reposición de todas las clases a las que no asista.

Parágrafo 2. Una vez aprobado el presupuesto, no se realizarán adiciones al mismo.

Parágrafo 3. La ponencia debe ser parte de un proyecto aprobado en el grupo de investigación o ser considerada como pertinente para el desarrollo institucional del CESA, de su grupo y su agenda de investigación.

Parágrafo 4. Se evaluará la calidad del evento de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Pertinencia para la línea y el grupo de investigación.
2. La Universidad o Asociación que convoca el evento sea ampliamente reconocida en el campo de investigación correspondiente.

3. Selección de la ponencia por medio de arbitraje (se preferirá aquellas que fueren seleccionadas en texto completo y con árbitros ciegos o comité de arbitraje).

Parágrafo 5. Se evaluará el desempeño del profesor que solicita la financiación (medido por cumplimiento de objetivos en los proyectos de investigación y por resultados de investigación publicados y por la evaluación docente).

Parágrafo 6. Se preferirán aquellas ponencias que hagan parte de las prioridades de desarrollo de cada línea de investigación.

Parágrafo 7. La aprobación o no se hará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 8. El profesor deberá entregar oportunamente una constancia de asistencia al evento.

Artículo 24.

Participación en pasantías de investigación.

Considerando que la participación en pasantías de investigación en universidades internacionales de primer nivel es un espacio privilegiado para la proyección de la investigación, éstas se aprobarán por decisión de la Vicerrectoría de Gestión Académica, previo análisis de los resultados de investigación, de docencia, de los resultados de pasantías previas, y de la asignación presupuestal vigente para el período solicitado.

Artículo 25.

El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante la Resolución Rectoral 0010 del 20 de diciembre de 2016 y la Resolución Rectoral 012 de noviembre de 2020, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a la potestad de otro órgano estatutario.

Henry Bradford Sicard
RECTOR

Juan Santiago Correa R.
SECRETARIO GENERAL

CESA — Colegio de Estudios Superiores de Administración

Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.

Pbx: 3395300

www.cesa.edu.co